



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-671
6 de noviembre de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y conforme con lo aprobado en sesión de 6 de noviembre de 2019, y teniendo en cuentas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el empleado Néstor Armella Anaya solicitó permiso por escrito el día 29 de octubre de 2019, para los días 4 y 5 de diciembre de 2019, con el propósito de atender citación de la embajada americana para el trámite de visa en la ciudad de Bogotá D.C., conforme documentos anexos a su solicitud.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *“funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que teniendo en cuenta que los hechos descritos por el empleado Néstor Armella Anaya constituyen razones justificadas para conceder el permiso pretendido, esta Seccional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER: Se concede permiso remunerado al empleado Néstor Armella Anaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.054.506, Auxiliar de Servicios Generales Grado 3, para ausentarse de sus labores los días 4 y 5 de diciembre 2019, para atender citación de la embajada americana para el trámite de visa en la ciudad de Bogotá D.C.,.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el contenido de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/FETF